



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

No. 529/24

Sucre, 19 de diciembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota **CITE: DESPACHO No. 1408/24**, de fecha 18 de noviembre de 2024, con Registro **CM-3038**, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Abog. Dalila Zúñiga B., quienes remiten las respuestas a la Petición de Informe Escrito No. 160/24, conforme se constata por la nota **CITE. H.C.M. PIE No. 160/24**, de fecha 28 de octubre de 2024.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria No. 138, del 11 de Diciembre de 2024, se ha desarrollado el Debate con relación a la Petición de Informe Escrito No. 160/24, referente al trámite de Regularización de Derecho Propietario, luego de su tratamiento y consideración el Pleno del Concejo Municipal de Sucre determina; **APROBADO como SUFICIENTE CON RECOMENDACIONES**, de la misma manera que se proceda de acuerdo a Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en aplicación del Art. 30 parágrafo III) y IV), numeral 2).

Que, la **Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, regula el procedimiento de desarrollo de la Petición de Informe Escrito, de la siguiente manera:

Artículo 30.- (PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SECRETARIAS O SECRETARIOS Y SUB ALCALDES). La fiscalización de funciones y atribuciones de Secretarias o Secretarios y Sub Alcaldes, tiene el siguiente procedimiento:

III. DEBATE EN EL PLENO.

1. En el respectivo punto del orden del día, antes de iniciar el tratamiento, por Secretaría de la Directiva se informará el cumplimiento o no de plazos y formalidades a fin de establecer la responsabilidad que corresponda, se dará lectura a los antecedentes de la PIE y a continuación, se otorgará el uso de la palabra al o los peticionantes a fin de exponer más fundamentos o justificaciones.
2. Posteriormente, se leerá los puntos peticionados y las respuestas de manera correlativa y se ingresará al Debate.
3. Cuando a juicio de un(a) Concej(a) el análisis de un tema ha sido debatido y la moción de suficiente discusión sea resuelta por simple mayoría, se ingresa automáticamente a la fase resolutive.

IV. VOTACION EN EL PLENO.

1. Por mayoría absoluta (la mitad más uno del quórum de Concejales o Concejales presentes en la Sesión) la PIE CON FINES DE FISCALIZACIÓN DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SECRETARIAS O SECRETARIOS Y SUB ALCALDES, será resuelto como:

**SUFICIENTE CON RECOMENDACIONES, o
RESPUESTA CON DEFICIENCIAS.**

2. Si es resuelto como **SUFICIENTE CON RECOMENDACIONES**, el Pleno emitirá una Resolución Municipal instruyendo a la Directiva cursar una Minuta de Comunicación a la Secretaría o Secretario o Sub Alcalde, haciendo conocer los aspectos centrales del debate y las recomendaciones y se



C-7052



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



dispondrá el archivo. Si es resuelto como **RESPUESTA CON DEFICIENCIAS**, derivará en Interpelación cuya finalidad está descrita en el numeral 4 del artículo 17 de la presente Ley.

Que, en sujeción al art. 30 parágrafo III) y IV), numeral 2), de la Ley Municipal Autónoma No. 434/24, desarrollo de la Petición de Informe Escrito, el pleno del concejo Municipal ha resuelto determinar; **APROBADO como SUFICIENTE CON RECOMENDACIONES** el Informe remitido en base a las respuestas con las siguientes Recomendaciones:

Emergente de las respuestas brindadas, la Concejal Peticionante: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, se refirió a la PIE, Recomendando lo siguiente:

- **Hacer respetar los Predios Públicos conforme a la norma No. 482/14, Ley que precautela las áreas verdes y tomar acciones que corresponda en derecho, para precautelar y hacer respetar los Bienes Municipales.**

Que, el art. 8 (DEBERES), **Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público**: Los servidores públicos tienen entre otros los siguientes deberes: Inc. a) **Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras disposiciones legales**; Inc. b) **Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el ordenamiento jurídico nacional.**

Que el art. 12 (PRINCIPIOS). **Ley del Estatuto del Funcionario Público**: La actividad pública deberá estar inspirada en principios y VALORES ÉTICOS de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, **responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.**

Que, a los art. 11 del REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, **son DEBERES inc. a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás normas nacionales y municipales vigentes; c) Cumplir con lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de Personal; k) Cumplir las instrucciones emitidas por autoridades competentes; l) Cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad; m) Ejercer atribuciones y funciones propias de su competencia.**

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Se INSTRUYE a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL remita la correspondiente MINUTA DE COMUNICACIÓN de conformidad al art. 30 parágrafo III) y IV), numeral 2), de la Ley



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva, toda vez que la Petición de Informe Escrito No. 160/24, fue resuelta APROBANDO como **SUFICIENTE CON RECOMENDACIONES**, con las siguientes RECOMENDACIONES:

- Se **RECOMIENDA** al Ejecutivo Municipal, hacer respetar los Predios Públicos conforme a la norma No. 482/14. Ley que precautela las áreas verdes y tomara acciones que corresponda en derecho, para precautelar y hacer respetar los Bienes Municipales.

ARTÍCULO 2.- Se adjunta a la presente, la **Minuta de Comunicación No. 129/2024**, que se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución, misma que recomienda y sugieren a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., *hacer respetar los Predios Públicos conforme a la norma No. 482/14. Ley que precautela las áreas verdes y tomar acciones que corresponda en derecho, para precautelar y hacer respetar los Bienes Municipales.*

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. y la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE